

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Bayer Hispania Industrial, S. A.», con domicilio en Via Layetana, 198, Barcelona-9, por Orden ministerial de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), ampliada por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1979), en el sentido de rectificar la citada Orden en cuanto a la descripción y clasificación arancelaria del aditivo «Vulkanox», cuya forma correcta es: «Vulkanox» KB (monofenol) (P. A. 29.06.A.9) y «Vulkanox» ZKF (polifenol) (P. A. 29.06.B.2).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de octubre de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), ampliada por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1979), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Director general de Exportación.

9542

*ORDEN de 6 de marzo de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Duo-Fast de España, Sociedad Anónima», por Orden de 6 de julio de 1977 posteriormente ampliada por Orden de 2 de diciembre de 1977, en el sentido de incluir nuevos productos de importación y exportación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Duo-Fast de España, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 6 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), posteriormente ampliada por Orden de 2 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1978), para la importación de alambros de hierro y acero y la exportación de clavos del tipo puntas de París, solicita su ampliación en el sentido de incluir nuevos productos de importación y exportación. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Duo-Fast de España, S. A.», con domicilio en Polígono Industrial Villalonquejar, Burgos, por Orden ministerial de 6 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), posteriormente ampliada por Orden de 2 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1978), en el sentido de incluir como nueva mercancía de importación la cinta de copolímero de etileno-propileno (banda o perfil de 31 milímetros de anchura y 0,86 milímetros de espesor, extrusionada en caliente y con dos muescas o canales a todo lo largo de la misma) presentada en rollos (P. A. 39.02.G-2), y como nuevo producto de exportación, la cinta de copolímero de etileno-propileno que, tras un trabajo de acondicionamiento, sirve de soporte a clavos especiales, del tipo puntas de París, ensamblados y dispuestos como balas en una cinta ametralladora, a fin de poder ser clavados con clavadoras automáticas-neumáticas.

Segundo.—A efectos contables, respecto de la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 1.000 clavos (cualquiera que sea su diámetro exterior), ensamblados en cinta, que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 143,49 gramos de cinta de copolímero de etileno-propileno.

Se admitirá un 34 por 100 de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, originados durante el proceso de perforación de la cinta e inserción de los clavos, adeudable, dada su naturaleza de desperdicios, por la P. A. 39.02.0-2.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de agosto de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitados y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 6 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), posteriormente ampliada por Orden de 2 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1978), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9543

*ORDEN de 6 de marzo de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Irpen, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Irpen, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 5 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 18 de marzo de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Irpen, S. A.», por Orden ministerial de 5 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), para la importación de granza de polimetacrilato de metilo y la exportación de planchas de polimetacrilato de metilo extrusionado.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9544

*ORDEN de 6 de marzo de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Irpen, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Irpen, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 21 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), ampliada, modificada y prorrogada por Ordenes ministeriales de 15 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 8 de enero de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Irpen, S. A.», por Orden ministerial de 21 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), ampliada, modificada y prorrogada por Ordenes ministeriales de 15 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), para la importación de metacrilato de metilo, monomero de síntesis y colorantes y la exportación de planchas acrílicas.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9545

*ORDEN de 6 de marzo de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Johnson & Johnson, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Johnson & Johnson, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1973